



Municipalidad Provincial de *Contumazá*
GERENCIA MUNICIPAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 127-2021-GM/MPC

Contumazá, 12 de octubre del 2021.

VISTO; Informe Nº 1375-2021-MPC/SLTM/GDUR, suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite a la Gerencia Municipal mediante la cual solicita aprobación y designación del comité de recepción de OBRA IOARR "CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL EL GUAYO-EL MOTE, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con Código Único de Inversiones 2519905,

Y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 070-2020, de fecha 19/06/2020; ante la Emergencia Sanitaria Nacional producida por el COVID-19 se optaron medidas que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, implementar en el marco de sus competencias la ejecución de acciones oportunas en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional; para la Reactivación de la Actividad Económica a nivel Nacional y atención a la población, fomentando el trabajo local a través del empleo de la mano de obra especializada y no especializada en el mantenimiento Periódico y Rutinario de las Vías Nacionales, Departamentales y Vecinales.

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 377-2019-EF, que modifica el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF del Reglamento de la Ley de Contrataciones, en su artículo 208 Recepción de la obra y plazos, en su inciso 1 señala que *"En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo"*.

Que, de igual manera en el Reglamento de la Ley de Contrataciones en el artículo 208 en su inciso 2 señala que *"Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos"*.

Que, asimismo en el Reglamento de la Ley de Contrataciones en el artículo 208 en su inciso 3 señala que *"El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del*



Municipalidad Provincial de *Contumaza*
GERENCIA MUNICIPAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto".

Que, asimismo en el Reglamento de la Ley de Contrataciones en el artículo 208 en su inciso 4 señala que "Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso."

Que, mediante EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO/MESA DE PARTES, de fecha 29/09/2021; el inspector de Obra, Ing. Richard Miguel Culque Chávez, ingresa el INFORMEN° 001-2021-MPC/RMCCH/IO: **INFORMA CULMINACION DE IOARR** denominado "CONSTRUCCION DE PUENTE EN EL (LA) CAMINO VECINAL EL GUAYO-EL MOTE, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con Código Único de Inversiones 2519905.

Que, mediante INFORME N° 001-2021-MPC/RMCCH/IO, presentado por el Ingeniero Richard Miguel Culque Chávez, Inspector de la Obra, y según certificado de conformidad Técnica de terminación de obra, de fecha 28/09/2021, adjuntada interiormente en el expediente en fojas 06, emitida por el Ingeniero Civil y Gerente de Desarrollo Urbano y Rural con CIP N° 187358, Segundo Leonardo Terán Mendoza, en donde manifiesta que a la fecha 28 de setiembre del 2021, el Residente de Obra ha cumplido con las metas indicadas en la ejecución del total de las partidas contenidas en el Expediente Original.

Que, mediante INFORME N° 1375-2021-MPC/SLTM/GDUR, presentado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – MPC, al Gerente Municipal, donde concluye que en atención, al inciso II del artículo I de la Resolución N° 195-88-CG; que regula la ejecución de obras públicas por administración directa, **SOLICITA LA CONFORMACION DEL COMITÉ DE RECEPCION DE TRABAJOS DE LA IOARR**, y que tendrá que estar conformada, cuando menos, por un ingeniero o arquitecto.

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792 las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la conformación del COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA, de la IOARR "CONSTRUCCION DE PUENTE EN EL (LA) CAMINO VECINAL EL GUAYO-EL MOTE DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUAMZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con Código Único de Inversiones 2519905, descritas en el informe N° 1375-2021-MPC/SLTM/GDUR, siendo conformado de la siguiente manera:

COMITÉ DE RECEPCIÓN		
	TITULARES	SUPLENTES
PRESIDENTE	Ing. Elder Smith Alcántara Díaz DNI N° 46497673 Gerente de Instituto Vial Provincial	Ing. Carlos Julinho Pretel Mostacero DNI N° 70371567 Jefe de Operaciones

